

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 1 de agosto de 2022 a las 10:03 a.m. el apoderado de la parte demandante allega constancias de envío de guía a través de la empresa SERVIENTREGA remitida a la demandada MAGDA NURY RAMOS FLOREZ (Archivo 019 expediente electrónico).

El 18 de agosto de 2022 a las 2:09 p.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, mediante la cual informa la inscripción de la medida (Archivo 020 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00095</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL - NULIDAD ABSOLUTA
<b>Demandantes</b>	GUILLERMO ADOLFO ALEJANDRO MARIO JARAMILLO GALLEGO
<b>Demandados</b>	ALBA NELCY CORREA RESTREPO MAGDA NURY RAMOS FLÓREZ
<b>Asunto</b>	NO TIENE EN CUENTA GUIA DE ENVIO - REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE - PONE EN CONOCIMIENTO INSCRIPCION DEMANDA

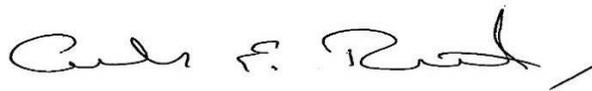
Vista la constancia secretarial, revisado el archivo 019 del expediente electrónico, se observa que el apoderado de la parte demandante sólo allegó la guía Nro.8152484296 de la empresa de envíos postales SERVIENTREGA enviada a la calle 98 A 51 A 54 INT.201 de Medellín, a la demandada MAGDA NURY RAMOS FLOREZ, guía que aparece suscrita de recibido por YESSICA GIRALDO el 28 de julio de 2022.

Guía de envío que no se tiene en cuenta y se requiere al apoderado de la parte demandante adecue la misma. Véase que a la dirección enviada no corresponde a la dirección informada en el escrito de la reforma a la demanda (Archivo 11 expediente electrónico). Además, no se allegó la comunicación

remitida a la persona por notificar personalmente, para este Despacho entrar a estudiar con que normatividad se realizó la misma, si con la ley 2213 de 2022 o con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para verificar si cumple con los requisitos del compendio elegido.

Por otro lado, se pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante lo informado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes visto en el archivo 020 del expediente electrónico de la inscripción de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.0132** en el Micrositio del Juzgado

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
Secretaria